

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE ()
00912/2017

“Mediante la cual se modifica la Resolución 666 de 2014 “Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012, en virtud de la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”, en el sentido de reorganizar la jurisdicción de la Direcciones Territoriales de Meta y Norte de Santander”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial la que les confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011 y conforme a las competencias atribuidas en los numerales 9 y 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el fin de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que de conformidad con el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, para el cumplimiento e implementación de la Ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Que el artículo 76 de la citada Ley establece que el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, “... se implementará en forma gradual y progresiva, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. La conformación y administración del registro estará a cargo de la Unidad

GJ-FO-04
V.1

Continuación de Resolución: "Mediante la cual se modifica la Resolución 666 de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012, en virtud de la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", en el sentido de reorganizar la jurisdicción de la Direcciones Territoriales de Meta y Norte de Santander"

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que se crea por esta Ley (...)."

Que mediante Decreto 4801 de 2011, se estableció la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la cual estará conformada por Direcciones Territoriales y que en el marco de sus funciones se encuentra: "1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la entidad en su correspondiente jurisdicción de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos".

Que mediante el Decreto 4939 de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, señalando que el Director General de la Unidad distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución.

Que en virtud de lo anterior, el Director General de la Unidad profirió la Resolución No. 0002 de 2012, "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", delimitando en los artículos segundo y tercero la jurisdicción y cobertura geográfica de cada Dirección Territorial y de cada oficina adscrita a la Dirección Territorial, respectivamente.

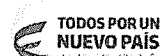
Que la Resolución 002 de 2012 ha sido modificada, entre otras, por las Resoluciones 441, 895 de 2012; 194, 570, 744, 756, 809, 843, 1066, 1114, 1119 de 2013; 340, 503, 666, 719, 735 de 2014; 192 y 206 de 2015; 00146, 00147, de 2016; 00133 de 2017.

Que mediante Resolución 666 de 2014, entre otras disposiciones, se adiciona la jurisdicción y cobertura geográfica de algunas Direcciones Territoriales, como es el caso de Norte de Santander y Meta.

Que, en lo correspondiente a la Dirección Territorial Norte de Santander, el artículo segundo de la Resolución 666 de 2014 adiciona su jurisdicción, sin perjuicio de la establecida en la Resolución N° 002 de 2012, incluyéndole entre otros, los municipios de Hato Corozal, La Salina, Sácoma y Támara, del Departamento de Casanare.

Que, con el fin de continuar la implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF-, facilitar el acceso al servicio por parte de las víctimas y procurar mayor celeridad y eficiencia

GJ-FO-04
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución: "Mediante la cual se modifica la Resolución 666 de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012, en virtud de la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", en el sentido de reorganizar la jurisdicción de la Direcciones Territoriales de Meta y Norte de Santander"

administrativa, sobre los municipios de Hato Corozal, La Salina, Sácama y Támara, del Departamento de Casanare, resulta necesario que la jurisdicción sea ejercida por la Dirección Territorial Meta, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de este acto.

Lo anterior, luego de realizar un análisis de ubicación geográfica, distancias y tiempos de desplazamiento en los municipios mencionados se concluye lo siguiente:

1. Distancia de los municipios de Hato Corozal, La Salina, Sácama y Támara, del Departamento de Casanare, desde Meta y Norte de Santander:

Cod_Dane	Departamento	Municipio	Distancia Villavicencio	Distancia Cucuta
85125	CASANARE	HATO COROZAL	6,5 h - 393 km	10,5 h - 348 km
85136	CASANARE	LA SALINA	9 h - 485 km	11 h - 385,4 km
85315	CASANARE	SÁCAMA	8h - 456km	11 h 384,8 km
85400	CASANARE	TÁMARA	6 h - 352,9 km	12h 457,4 km

En consecuencia, las actuaciones administrativas y judiciales adelantadas por las Direcciones Territoriales Norte de Santander y Meta, mantendrán plena validez y los expedientes deberán ser remitidos a la Dirección Territorial Meta, atendiendo, en todos los casos, la reglamentación interna relacionada con la confidencialidad, seguridad y protección de la información.

Que, con el fin de facilitar a los interesados la consulta sobre cómo se encuentra delimitada la jurisdicción y la cobertura geográfica de cada Dirección Territorial, en virtud de las modificaciones que se han realizado a la Resolución 002 de 2012, se actualizará la tabla anexa a la Resolución 00146 de 2016, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas:

RESUELVE:

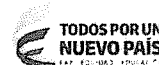
Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución N° 666 de 2014, por medio del cual se delimitó la jurisdicción y cobertura geográfica de las Direcciones Territoriales, de la siguiente manera:

Asignar a la jurisdicción de la Dirección Territorial Meta los municipios de Hato Corozal, La Salina, Sácama y Támara del Departamento de Casanare.

GJ-FO-04
V.1



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Resolución Número de Hoja N°. 4

00012/2017

Continuación de Resolución: "Mediante la cual se modifica la Resolución 666 de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012, en virtud de la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", en el sentido de reorganizar la jurisdicción de la Direcciones Territoriales de Meta y Norte de Santander"

Parágrafo. – MODIFICAR la tabla de jurisdicciones en el sentido de lo dispuesto en el presente artículo, la cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 2º.- A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, las solicitudes de los municipios de Hato Corozal, La Salina, Sácama y Támara del Departamento de Casanare serán de competencia de la Dirección Territorial Meta.

Parágrafo – En cumplimiento de lo anterior, se deberá realizar el traslado de los expedientes de la Dirección Territorial Norte de Santander de los municipios de Hato Corozal, La Salina, Sácama y Támara del Departamento de Casanare a la Dirección Territorial Meta a fin de continuar el trámite respectivo en el estado en que se encuentran.

Artículo 3º.- Las demás disposiciones consagradas en las Resoluciones 666 de 2014, y que no fueron objeto de modificación y derogación por parte de la presente resolución se mantienen vigentes.

Artículo 4º.- La modificaciones realizadas se efectúan sin perjuicio de lo consagrado en las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los días del mes de NOV de 2017 ,
28


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General


Aprobó: Alcelis Coneo Barboza -Subdirectora General
Rubén Darío Revelo Jiménez-Director Jurídico
Jorge Augusto Bonil Cubides -Director Catastral

Revisó: Luisa López - Subdirección General
Javier Ruíz – Dirección Catastral
Claudia Correal – Dirección Jurídica

Proyectó: Gina Navarro -Subdirección General

GJ-FO 04
V.1

 MINAGRICULTURA

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondefierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU